

CAPITULO 7º : DE LOS ACTOS DE CULTO  
ARTICULO 15: La Hermandad organizará los actos Litúrgicos del día 16 de Julio, así como la Novena en Honor de Ntra. Sra. del Carmen.

ARTICULO 16: En el mes de Noviembre, se celebrará un funeral por las Hermanas difuntas, siendo obligatoria la asistencia de todas las Hermanas Activas y Directivas-

CAPITULO 8º : DE LAS JUNTAS  
ARTICULO 17: Las Juntas serán: General, Directiva y Ordinaria.

- La Junta General, se celebrará el día 1 de Junio de cada año, y a ella asistirán todas las Hermanas. En ella se dará cuenta de la marcha de la Hermandad, y lo hará la Junta Directiva. También en esta Junta se renovará la Junta Directiva.
- La reunión de la Directiva se hará previa la comunicación del Sr. Director o de alguno de sus miembros natos.
- La Junta Ordinaria será como queda dicho en el art. 8 los primeros lunes de cada mes, y es obligación de todas las Hermanas, su asistencia.

CAPITULO 9º : DE LAS FALTAS DE ASISTENCIAS

ARTICULO 18: • Quedan suprimidas las "multas" por falta de asistencia ya que queda sin sentido el no asistir a algo a lo que uno se compromete voluntariamente.  
• La ausencia repetida será motivo para que la Hermana Mayor y la Junta Directiva hablen cordialmente con las ausentes y descubran la solución "en Caridad" a las ausencias.

PITULO 10º : SALVAGUARDA DE LA HERMANDAD Y SUS FINES

ARTICULO 19: En caso de disolución de la Hermandad, todos sus bienes pasarán a ser propiedad de la Parroquia de San José.

ARTICULO 20º: Todos estos artículos podrán ser modificados en la Junta General, previa la autorización de la Jerarquía Eclesiástica Ordinaria: el Obispo, el Vicario, y el Cura Párroco.

A . D . G . et B . M . V .

Las Matas a 1 de Noviembre de 1.982: Año de la Visita a España de S. Santidad el Papa Juan Pablo II, con motivo de la Clausura del IV Centenario de la muerte de Sta. Teresa de Avila.



ESTATUTOS  
DE LA  
HERMANDAD DE  
NTRA. SEÑORA DEL CARMEN

CAPITULO 1º : FINES DE LA HERMANDAD:

ARTICULO 1: LOS FINES DE LA HERMANDAD SON:  
- fomentar el culto y amor a Ntra. Sra. del Carmen, mediante el perfeccionamiento de la vida cristiana para lo cual debe desarrollarse:  
• la Oración en común  
• La Celebración de la Eucaristía  
• La formación catequética a nivel de adultos  
• La Comunicación cristiana de Bienes-

CAPITULO 2º : DE LAS HERMANAS:

ARTICULO 2: Pueden ser Hermanas todas las Señoras y Señoritas mayores de quince años.

ARTICULO 3: Las Hermanas son: Directivas, Activas y Honorarias.  
ARTICULO 4: Directivas son: El Sr. Director, que será el Cura Párroco.

Hermana Mayor, Secretaria, Tesorera y tres Vocales, elegidas en Junta General, de modo democrático entre todas las hermanas, y previa la aceptación de las mismas.

ARTICULO 5: Activas son: las que reuniendo las condiciones del art. 2, satisfagan la cuota mensual y se comprometan a cumplir las obligaciones y responsabilidades de estos Estatutos aprobados en Junta General.

ARTICULO 6: Honorarias, son las que queriendo gozar de los beneficios de la Hermandad, sin comprometerse a las obligaciones, den una limosna anual del 200 Ptas.

**ARTICULO 3º: DERECHOS DE LAS HERMANAS**

**ARTICULO 7:** Cada una de las Hermanas tiene derecho a que la Hermandad le haga una misa en sufragio por su eterno descanso, en la Parroquia.

**ARTICULO 4º: OBLIGACIONES DE LAS HERMANAS:**

**ARTICULO 8:** Todas las Hermanas están obligadas a:

- vivir la vida cristiana, mencionada en el art. 1.
- aceptar con libertad el cargo para el que sean promovidas en la Junta General.
- velar ante el Monumento del día de Jueves Santo, en el turno que se señale previamente.
- avisar al sacerdote en cuanto sepa de la existencia de un enfermo de la Parroquia, para ayudarlo con la asistencia del sacerdote y de la Comunidad Cristiana.
- asistir a la reunión mensual con carácter formativo, oracional, o de celebración de alguno de los sacramentos, el primer Jueves de cada mes, a las 4,30 ó 5 de la tarde.

**TITULO 5: DE LAS HERMANAS DIRECTIVAS Y DE SUS OBLIGACIONES.**

**ARTICULO 9:** El Sr. Director siempre será el Cura Párroco, y a él incumbe:

- Disponer los actos de Culto.
- Dirigir y presidir las reuniones.
- Aprobar las cuentas.
- Nombrar las directivas, previa la elección de la Hermandad en Junta General.
- Firmar el visto bueno de todos los documentos, que serán nulos sin dicha aprobación.

**ARTICULO 10:** Obligación de la Hermana Mayor será:

- En comunión con el Sr. Director, convocar y presidir la Junta General.
- Representar a la Hermandad.
- estar presente en los Actos de culto propios de la Hermandad.

**ARTICULO 11: Obligaciones de la Secretaria:**

- Llevar el libro de altas y bajas.
- Llevar el libro de actas de las reuniones.
- Pasar lista, anotando las faltas de asistencia a los actos obligatorios. (Ver art. 8, Cap. 5).
- hablar con las Hermanas ausentes a que hace referencia el punto anterior, y reconvenir las con actitud de Caridad Evangélica.

**ARTICULO 12:** Funciones de la Tesorera serán:

- Llevar al día el libro de ingresos y gastos.
- recibir y custodiar las cantidades ingresadas.
- pagar los recibos de la Hermandad, siempre con el Vº Bº del Sr. Director.

**ARTICULO 13:** Obligaciones de las Vocales serán:

- Avisar a las Hermanas cuando el Sr. Director y la Hermana Mayor se lo indiquen.

**CAPITULO 6º: DE LOS FONDOS Y CUOTAS**

**ARTICULO 14:** Las Hermanas abonarán cuotas de 100 Pts con carácter mensual.

- Los fondos de la Hermandad se nutren de cuotas y de Donativos específicos para los fines de la Hermandad.
- Las pujas de cada uno de los brazos de las andas, a la entrada del templo parroquial.
- De los fondos de la Hermandad, se pagarán las costas a que se hace referencia en los art. 7, 15, y 16.
- Los fondos de la Hermandad se dedicarán exclusivamente a sufragar los gastos para el culto organizado en la Parroquia, para la asistencia a los pobres, y para la organización de las fiestas de la Hermandad: Día de la Virgen del Carmen, previa consulta en la Reunión de la Junta Directiva.